REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 12 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0635

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACEUTICOS** en contra de **DORALBA WISAQUILLO ROJAS** radicada con el Nº **2021 - 00437**, para proveer lo pertinente a la inadmisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda de la referencia se tiene que la presente solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 82 numeral 9 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Art. 184 del C.G.P., se requiere que la parte demandante determine la cuantía de la presente solicitud de prueba anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 9 del Art. 82 ibídem.
En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Arauca - Saravena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6bf921c000aa26e67d15185ab2407dcecd3d57eb7bb4b0058c482f02f175db0
Documento generado en 12/08/2021 01:41:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica